

RANCAGUA, 15 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54

VISTOS:

1. Ley N°19.886 (Hacienda), y sus modificaciones sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
2. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D. 661 (Hacienda), 2024;
3. El Ordinario N°248 de fecha 16 de marzo de 2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a SEREMIS MINVU y directores SERVIU que instruye medidas a implementar por SERVIU y SEREMI en todas las Licitaciones de estudios y obras que realicen los SERVIU, según lo señalado en el punto 3) del Ordinario citado;
4. Memorándum N°37 de fecha 27.11.2025 del Encargado(s) Departamento Programación Física y Control a Jefe(s) de Departamento Técnico C. y U. Informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para dar curso al proceso licitatorio de ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS (CVT15 Y CVT20) ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN O'HIGGINS. Código BIP N°40002478-0
5. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos administrativos de la licitación pública **N°642-59-LE25 ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0**
6. Decreto N°127 de fecha 24.02.2025, con toma de razón con fecha 07.03.2025, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto de inversión público CONSTRUCCIÓN 20 VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN O'HIGGINS. Código BIP N°40002478-0
7. La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón modificada por la Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.
8. La Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y, D. S. N°71 de 2014 de SEGPRES
9. "Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA N°272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N°00272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:"

CONSIDERANDO:

1. Que, Decreto N°127 de fecha 24.02.2025, con toma de razón con fecha 07.03.2025, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto de inversión público CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN O'HIGGINS. Código BIP N°40002478-0
2. Que, Memorándum N°37 de fecha 27.11.2025 del Encargado(s) Departamento Programación Física y Control a Jefe(s) Departamento Técnico C. y U. informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para dar curso al proceso licitatorio de ASESOR

RESOLUCIÓN:

- AUTORÍCESE Y CONVÓCASE** la licitación pública N°642-59-LE25 para la contratación **ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0**
- APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Administrativos para la contratación de licitación pública **N°642-59-LE25 ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0** citado en el Visto N°5;

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACION PUBLICA N°642-59-LE25

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT N°61.818.000-K, Dirección Calle Brasil 912 comuna de Rancagua, llama a licitación pública para la contratación de la presente asesoría técnica:

ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0

SERVIU Región de O'Higgins requiere contratar la Prestación de Servicios de Apoyo a la Inspección Técnica de Obras, para los efectos de contar con un apoyo técnico y especializado en las funciones de fiscalización y control que debe ejercer la fiscalización técnica de Obras, en adelante FTO del SERVIU región del Libertador Bernardo O'Higgins, durante la ejecución de la obra del Proyecto CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0. Las labores del asesor técnico serán permanentes durante el transcurso de las obras, para ello dispondrá de todos los equipos y elementos físicos de control necesario de acuerdo a estas Bases.

Asimismo, el asesor técnico será el encargado de apoyar a la FTO de cada una de la obra, entre otros de las evaluaciones técnicas, plan y entrega de ensayos, discusión y toma de decisiones, garantizar la seguridad y calidad de los trabajos que se ejecuten.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados informativos:

- I. BASES ADMINISTRATIVAS
- II. BASES TÉCNICAS
- III. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el SERVIU realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración (Mercado Público), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (sitio web <http://www.mercadopublico.cl>.)

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y técnicas que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por SERVIU, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los servicios a contratar.

Proponente, Consultor, Asesor Técnico u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Propuesta: antecedentes conformados por los antecedentes del Oferente, su Oferta Técnica

Oferta Inadmisibles: Oferta que no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en las Bases.

Oferta Condicionada: Se entiende como propuesta condicionada, a la oferta que, para ser efectiva, el mandante debe cumplir requisito previo o la oferta es formulada de tal modo que se debe dar un escenario propuesto por el oferente para que se cumpla la oferta.

Licitación Declarada Desierta: Licitación en la cual no ha habido oferentes, o bien todos los oferentes han quedado fuera de bases.

Contraparte o Supervisor Técnico: Funcionario de SERVIU encargado de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes. Asimismo, es el encargado de inspeccionar, revisar y validar técnicamente las obras y productos licitados, para que éstos correspondan íntegramente a los especificados en los Bases Técnicas. Vela por el correcto cumplimiento de los plazos establecidos para cada tarea de ejecución y elabora los informes respectivos de avance de obra para cursar los pagos correspondientes.

Adjudicado: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de prestación de servicios para la ejecución de los servicios licitados.

Oferente: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de suministrar los bienes y/o prestar los servicios materia de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine SERVIU.

Mandante: Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (SERVIU).

Comisión Evaluadora de las Ofertas: la definida en el punto 14 de estas B.A.

1.1. DE LOS OFERENTES

Podrán participar en la presente licitación pública las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas. Podrán participar Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles, que deben poseer título profesional, otorgado por una Institución reconocida por el Estado.

Los oferentes deberán acreditar, mediante Declaración Jurada Simple, que no se encuentran afectos a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado señaladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886.

No obstante, es requisito ineludible que, al momento de la suscripción del contrato, cuenten con inscripción vigente, tanto las personas naturales, en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por el D.S 135/78 (V y U), inscrito en el **Rubro Estudios de Administración, Especialidad De Obras, Subespecialidad Inspección Técnica de Obras y Procesos Primero y/o Segunda Categoría, y en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, Registro de Proveedores**

1.2. DETALLE DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA TÉCNICA:

La asesoría técnica se contratará de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO BIP	Asesoría técnica	Descripción de proyecto	Profesional requerido
40002478-0	Asesor Técnico de Obras(ATO)	ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0	Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles

1.3. SUBCONTRATOS

En cumplimiento al artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886 a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación considerará la capacidad e idoneidad del adjudicatario, queda expresamente prohibido al adjudicado subcontratar el servicio solicitado en ésta licitación.

2. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que se celebre será a suma alzada, en moneda nacional, a precio fijo, no se considerará reajustes ni intereses de ningún tipo.

3. TIPO DE FINANCIAMIENTO.

Servicio	Asesoría técnica	Financiamiento	Monto
----------	------------------	----------------	-------

ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0	Asesor técnico de Obras (ATO)	Sectorial	\$26.400.000
--	-------------------------------	-----------	--------------

El oferente en su oferta debe incluir todos los gastos, en que concurra la asesoría técnica, incluyendo los impuestos legales correspondientes.

4. DOCUMENTOS QUE INTEGRARAN EL CONTRATO.

Los documentos que formarán parte integrante del o los Contratos, serán los que se indican a continuación:

- Bases Administrativas
- Preguntas, respuestas que se generen durante el proceso de licitación y eventuales Aclaraciones
- Bases Técnicas
- Oferta Administrativa, Técnica y Económica del oferente.

El idioma oficial del presente llamado será el español, por lo tanto, toda la documentación deberá entregarse en dicho idioma.

El solo hecho de la presentación de la oferta significará el conocimiento íntegro y total de todos los documentos que forman parte del presente llamado.

5. NOTIFICACIONES.

Excepto los casos especialmente previstos en la Ley 19.886 y su Reglamento, todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que SERVIU publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

6. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados será resuelta por la Contraparte o Comisión Técnica de la asesoría técnica y posteriormente por el Director del SERVIU Regional, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

7. INSTRUMENTO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta.

8. DE LA LICITACIÓN

8.1 LLAMADO Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El llamado a licitación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado Mercado Público, a través del portal www.mercadopublico.cl, regulado por la Ley 19.886 y su Reglamento. Las etapas y plazos de la presente licitación serán de acuerdo a lo establecido en el Recuadro de Fechas (Recuadro 1).

(Recuadro 1): Recuadro de Fechas_

Fecha Inicio Consultas	:	Desde el día de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha Final de Consultas	:	Al segundo día corrido desde la fecha de publicación en el portal
Fecha Respuestas	:	Al cuarto día corrido desde el término de la fecha de consultas en el portal
Fecha y hora de cierre de recepción de Ofertas	:	Al décimo día corrido desde la publicación a través del portal www.mercadopublico.cl
Fecha y hora de Apertura Electrónica	:	Al décimo día corrido desde la publicación a través del portal www.mercadopublico.cl
Fecha de Evaluación de Ofertas	:	Dentro de los 15 días corridos siguientes a la " Fecha y hora de cierre de apertura electrónica".
Fecha Aproximada de Adjudicación	:	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la " Fecha y hora de cierre de apertura electrónica".

La publicación del llamado y de los hitos relevantes se pueden ver y descargar del portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, buscando el ID 642-59-LE25

8.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Todas las consultas referentes a la licitación se deberán realizar hasta la fecha señalada en el sitio web, a través del "foro".

Las Respuestas y Aclaraciones, si las hubiere, se publicarán íntegramente en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día señalado en dicho sitio web.

SERVIU, de manera unilateral y por iniciativa propia podrá realizar las "aclaraciones" que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso de Licitación. Tales aclaraciones se harán en el periodo destinado a consultas y respuestas y se informarán a través de la página web www.mercadopublico.cl.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes consultar en el portal la existencia de aclaraciones, no pudiendo alegar desconocimiento bajo ningún aspecto.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, SERVIU podrá efectuar las aclaraciones a las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio.

Cualquier modificación a las bases se podrá hacer hasta 2 días hábiles antes de la apertura de la Propuesta. Solamente en caso de comunicarse la postergación de la apertura de la licitación por fuerza mayor o caso fortuito, el plazo podrá reducirse hasta 1 día hábil. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) a través de "Aclaraciones".

No obstante, cualquier modificación sustancial al contenido de las Bases se podrá hacer hasta 2 días hábiles antes de la apertura de la propuesta, lo cual deberá ser sancionado en el respectivo acto administrativo de Resolución de adjudicación.

8.3 APERTURA

La apertura será electrónica y de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de estas Bases. Se deberán ingresar las ofertas en el Portal Web www.mercadopublico.cl en dos carpetas que contengan todos los antecedentes requeridos:

- a) Anexos Administrativos
- b) Anexos Técnicos
- c) Anexo Económico

8.4 ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Conforme a lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

- No respetar los formatos adjuntos en estas "Bases".
- No podrán incorporar ni eliminar en los Anexos, logos, viñetas u otros elementos de ningún tipo, a excepción de los ya establecidos en el formato.
- La omisión de cualquier documento o mención exigidos.
- La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles.
- No presentar debidamente firmados por el proponente o su representante legal los documentos que se entreguen.
- Las ofertas que se formulen incompletas
- Que el oferente condicione su oferta.
- No presentación de Oferta Administrativa, técnica, económica
- Aplican los criterios contenidos en los Dictámenes N° 86.455 de 2015, N° 93.759 de 2016 y 24.503 de 2018 de la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior deberá considerar lo establecido en el Art. 56 del D 661/2024).

8.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas tendrán una validez de 60 días corridos desde la fecha de apertura electrónica de la licitación.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de \$26.400.000

10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán subidas al portal en tres carpetas denominadas:

- Anexos administrativos
- Anexos técnicos
- Anexo económico

La primera de ellas contendrá los antecedentes de tipo administrativo que se establezcan en la presentes Bases y en las eventuales Aclaraciones. La segunda de ellas contendrá los antecedentes Técnicos. Y, la tercera, contendrá la oferta económica del oferente.

La entrega de los documentos se hará según lo establecido en el punto 11 de las presentes Bases.

Cada uno de los documentos de las carpetas deberá estar debidamente firmado por el oferente y en el orden establecido en el punto 11 de las presentes Bases.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus antecedentes a través del sitio www.mercadopublico.cl ID 642-59-LE25, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los antecedentes requeridos. Si algún oferente tiene dificultades para ingresar esta información, es de su responsabilidad contactarse de inmediato con la Mesa de Ayuda del portal Mercado público, fono 600-7000-600, para obtener orientación precisa que le permita ingresar sus ofertas, específicamente en el evento de existir indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá acreditar conforme a los requisitos, procedimientos y plazos señalados en el propio Reglamento, D. 661/2024, de la Ley 19.886. Cabe destacar que, cuando se ha ingresado correctamente la oferta, el mismo Portal permite imprimir un comprobante de envío de oferta que, ante cualquier evento, certifica el ingreso de las ofertas en el Sistema de Información.

Los oferentes por el sólo hecho de presentar oferta significa que leyeron, comprendieron, aceptaron y están conformes con las presentes bases, especificaciones del servicio requerido, las características técnicas que inciden directa o indirectamente en esta licitación, con las condiciones generales del servicio solicitado y antecedentes que las acompañan, con las eventuales aclaraciones y respuestas a las consultas y con las condiciones de contratación, no pudiendo bajo ninguna circunstancia alegar desconocimiento de los mismos o solicitar compensaciones, indemnizaciones o consideraciones de ninguna especie.

11.CONTENIDO DE LA OFERTA.

11.1 CARPETA "ANEXOS ADMINISTRATIVOS"

- a) Fotocopia por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad de la persona natural. Fotocopia del RUT en caso de persona jurídica.
- b) Copia firmada de las Aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de estas Bases.

11.2 CARPETA "ANEXOS TECNICOS"

La Oferta Técnica deberá contener los siguientes antecedentes y en el mismo orden definido.

- a) Formulario de presentación del Oferente con su identificación. (Anexo A).
- b) Declaración Jurada del Oferente, referida a que no se encuentra afecto a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado señaladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886 (Anexo B1. y B2).
- c) Formulario Experiencia del Proponente (Anexo C)
- d) Formato Carta Compromiso Profesional (Anexo D).
- e) Copia de Título Profesional o Certificado de Título Profesional.
- f) Curriculum Vitae
- g) Copia firmada de todas las Aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de estas Bases.
- h) "Certificado de Inscripción Vigente" en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por el D.S 135/78 (V y U), inscrito en el Rubro Estudios de Administración, Especialidad De Obras, Subespecialidad Inspección Técnica de Obras y Procesos Primero y/o Segunda Categoría.

11.3 CARPETA "ANEXO ECONOMICO"

- i) Formulario de oferta económica (Anexo E)

Todos los Anexos tienen que ser presentados sin modificaciones.

12.APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

Este acto se llevará a cabo en presencia de la Comisión Evaluadora designada y del Ministro de Fe de SERVIU, quien levantará un acta que será firmada por él y los comisionados que asistan, a quienes se entregará una copia de la misma. En dicha acta se dejará constancia del ingreso de la oferta administrativa, oferta técnica y económica efectuados a través del portal www.mercadopublico.cl, y se indicarán, además, las eventuales observaciones y reservas que hubiere por parte de los miembros.

13.ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

En esta licitación se aplicará lo establecido en el Art. N°56 del D 661/2024 que establece lo siguiente:

“Artículo 56.- Errores u omisiones detectados durante la evaluación. Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

- a. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- b. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
- c. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

14.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una Comisión Evaluadora de las Ofertas, en adelante Comisión Evaluadora designada por Resolución en este mismo acto. La Comisión Evaluadora adoptará las decisiones de la mayoría de los miembros presentes, titulares o subrogantes. Estará constituida por los profesionales designados mediante Resolución de SERVIU. La Comisión Evaluadora realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en el análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Con excepción de las situaciones precedentemente descritas, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Comisión Evaluadora.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora de las Ofertas:

- Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en las presentes bases.
- Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes
- Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas, de acuerdo a lo que se explica en el punto 15. de las presentes Bases.

15.INFORME DE EVALUACIÓN

La comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje parcial y total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Director de SERVIU para su providencia.

Para evaluar las ofertas la Comisión Evaluadora confeccionará un cuadro comparativo de los puntajes obtenidos por cada oferente, de acuerdo a las ponderaciones de la Pauta de Evaluación.

15.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Comisión Receptora y Evaluadora de Ofertas o sus subrogantes, nombradas para tal efecto por el Director del SERVIU Región del L.G.B. O'Higgins.

La evaluación y calificación de las ofertas se realizará de acuerdo a la siguiente ponderación:

- a) Experiencia Profesional del Oferente (30%)

La experiencia profesional se evaluará en base a los años de experiencia contados desde la fecha de titulación consignada en el respectivo Certificado de Título Profesional del Oferente, por tanto, la experiencia ofertada se ponderará en base a la siguiente Fórmula:

OFERENTE	PUNTOS
Mayor experiencia profesional	100

Segunda mayor experiencia profesional	95
Tercera mayor experiencia profesional	90
...y así sucesivamente...	Baja de 5 en 5 puntos
Si no acredita profesional	0

- b) Experiencia Laboral Inspección Técnica de Obras de Pavimentación, Vialidad o Espacios Públicos. (30%)

La experiencia Laboral en inspección técnica de obras de Pavimentación, Vialidad o Espacios Públicos. se evaluará en base a los certificados o documentos que acrediten dicha experiencia mencionado en curriculum vitae y declarados en los Anexos Administrativos., lo cual deberá ser presentado por el oferente en su oferta. La experiencia se medirá por la cantidad de obras inspeccionadas.

De acuerdo a la profesión del oferente, este deberá cumplir con la experiencia mínima requerida en el numeral 3.1 de las Bases Técnicas.

OFERENTE	PUNTOS
Mayor cantidad de obras inspeccionadas	100
Segunda mayor cantidad de obras inspeccionadas	95
Tercera Mayor cantidad de obras inspeccionadas	90
...y así sucesivamente...	Baja de 5 en 5 puntos
Si no acredita experiencia laboral en Vialidad o Inspección Técnica	0

- c) Valor de la Oferta Económica (30%)

Las ofertas económicas se evaluarán por medio de la siguiente formula, en la cual se usarán hasta 2 decimales:

$$POE = \frac{100 \times OF_{min}}{OF}$$

Donde:

POE = Puntaje Oferta Económica

OF = Monto Oferta Evaluación

OFmin = Menor valor de oferta entre las ofertas en evaluación.

- d) Programas de integridad (5%)

Si los oferentes cuentan con programas de integridad que sean conocidos por el personal, dichos pactos deben versar, por ejemplo, sobre el no ofrecimiento de dádivas o pagos a funcionarios; respeto a la libre competencia; aseguramiento de la veracidad; integridad y legalidad de la documentación entregadas en oferta; no uso de información privilegiada; abstención ante conflictos de interés, según lo indicado en Directiva N°31/2018 de la Dirección de ChileCompra y el dictamen N°E370752/2023 de la Contraloría General de la República. En caso de contar con programas de integridad y que éste sea conocido por sus colaboradores, obtendrá 5 puntos, en caso contrario, 0 punto.

- e) Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta (5%)

Si los oferentes dan cumplimiento a los requisitos formales de presentación de la oferta, según lo estipulado en el Art. N°56 del D. 661/2024 obtendrán un puntaje de 5 puntos, en caso contrario obtendrán 0 punto.

Efectuada la calificación, la Comisión Evaluadora confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas, estableciendo el orden de prelación entre los oferentes participantes.

El SERVIU se reserva igualmente el derecho a desestimar todas las propuestas mediante Resolución fundada del Director SERVIU, sin que la aplicación de esta medida otorgue al oferente derecho al cobro de indemnización de ninguna especie.

15.2 DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.4 de estas B. A., serán descalificadas las ofertas que vengan condicionadas.

16. ADJUDICACIÓN O RECHAZO

SERVIU procederá a dictar la Resolución que resuelva el rechazo de las propuestas o la adjudicación; documento que se notificará a todos los oferentes a través del Sistema de Información. (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Si se adjudicare la propuesta, procederá a celebrar contrato con el adjudicatario, el que se incorporará al Sistema de Información contemplado en la Ley N°19.886 y su reglamento, en la oportunidad y forma que dicha normativa determina. Si transcurridos los 60 días hábiles siguientes a la fecha de apertura de la Propuesta no hubiese recaído resolución sobre ellas, los proponentes podrán desistirse de sus ofertas, sin derecho a indemnización alguna.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, se informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

16.1. DE LA ADJUDICACION.

De las propuestas seleccionadas SERVIU se reserva el derecho de adjudicar a la propuesta que técnicamente estime más conveniente a sus intereses sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Terminado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas preparará un Informe dirigido al Director de SERVIU quién seleccionará la propuesta que estime más conveniente a los intereses del Servicio en base a la información de las ofertas priorizadas de mayor a menor evaluada.

Solo podrán adjudicarse la propuesta aquellos oferentes que no mantengan adjudicaciones vigentes contratadas con SERVIU OHIGGINS, de modo que exista dedicación exclusiva al proyecto contratado.

16.2 DE LA READJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar o no firma el contrato en los plazos que se establecen en las presentes bases, SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación. El plazo de readjudicación de la propuesta será de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

16.3 DEL DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Experiencia profesional. Si aplicando el criterio anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Experiencia Laboral en el área". De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Valor de la Oferta Económica

Cuando a pesar de la aplicación de los criterios de desempate anteriores, el empate se mantiene, se adjudicará la propuesta al oferente que haya ingresado primero la oferta en la plataforma Mercado Público, según lo establece el Comprobante de Ingreso de Oferta que emite el Sistema de Información.

16.4 DEL RECHAZO.

SERVIU rechazará, en forma fundada, aquellas propuestas que no cumplan con lo exigido en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

SERVIU podrá además rechazar todas las ofertas presentadas cuando ellas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria del llamado

En el evento de no presentarse oferentes, o en el caso que todos los oferentes participantes no cumplan con una o más disposiciones de estas Bases, se procederá a declarar desierto el proceso de licitación.

17. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN

Una vez resuelta la adjudicación o deserción del llamado por parte de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y dictada la respectiva resolución, el resultado será publicado a través del portal www.mercadopublico.cl y notificado por correo electrónico al adjudicado.

18. DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO.

El adjudicado será controlado, supervisado y coordinado en forma permanente por su Contraparte Técnica en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Esta contraparte radicará en el Departamento Técnico.

La Contraparte Técnica de SERVIU estará facultada para:

El asesor técnico adjudicado será controlado, supervisado y coordinados en forma permanente por su Contraparte Técnica en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Esta contraparte radicará en el Departamento Técnico.

La Contraparte Técnica de SERVIU estará facultada para:

- Revisar y controlar en terreno el desarrollo de la asesoría técnica y el cumplimiento de la implementación mínima por parte del asesor técnico, sobre la base de un plan de trabajo general y definido previamente en común acuerdo, donde se determinará los productos requeridos y sus fechas de entrega estimadas.

- Llamar al asesor técnico a reuniones de trabajo y formular las observaciones que resulten del control de su trabajo.
- Señalar las correcciones que se estimen procedentes a la labor de asesoría técnica, ello conforme al contrato vigente.
- Revisar, aprobar o rechazar los informes que presente el asesor técnico.

Revisar y otorgar V°B° al informe de pago por servicios profesionales del asesor técnico contratado.

18.1 RESPONSABILIDADES DEL ASESOR TÉCNICO

- Acoger las instrucciones que formule el SERVIU Regional, en cumplimiento de sus facultades de supervisión y control sobre las tareas del asesor técnico.
- Participar en reuniones de trabajo y efectuar visitas conjuntas, cuando la Contraparte Técnica del SERVIU lo requiera.
- Presentar a la Contraparte Técnica del SERVIU, los informes parciales y final, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, oferta técnica y plan de trabajo.
- Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de la asesoría técnica, presentando los informes pertinentes con su debido respaldo, así como también toda acción o labor requerida por el SERVIU, relacionada con los proyectos y las asesorías técnicas prestadas

19. DEL CONTRATO.

19.1 CELEBRACION DEL CONTRATO

Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el Punto 19.2 de las presentes Bases Administrativas, la Institución dentro del término de 20 días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentra listo para su suscripción dentro del plazo de 10 días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública

19.2 Requisitos para la contratación

Por otra parte, como requisito para ser contratado, el adjudicado o los proveedores, deberán dentro del mismo plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación:

Acreditar que se encuentra(n) inscrito(s) en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, "Registro de Proveedores", y que se encuentra en estado "habilitado" para ello, en los términos que exige el D.661 (Hacienda) del año 2024 y sus respectivas modificaciones. En caso que el proveedor adjudicado no esté inscrito en Registro de Proveedores al momento de ser adjudicado, deberá inscribirse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Publico.

a) En caso que el adjudicado no entregue en el plazo señalado no concurra a la Protocolización de la Resolución dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique por correo electrónico, se entenderá que se desiste de su oferta, pudiendo SERVIU adjudicar la propuesta al oferente que le siga en el orden de prelación de acuerdo al puntaje asignado en la evaluación de la propuesta, o proceder de acuerdo a lo señalado en la cláusula de adjudicación.

b) Los gastos en que incurra el profesional para el cumplimiento de su contrato y todos aquellos inherentes a su desarrollo serán de cargo del adjudicado

19.3. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 12 meses y comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de la Protocolización de la Resolución que lo aprueba el contrato, y su vigencia se extenderá de acuerdo a lo indicado en las presentes bases y a lo ofertado en la propuesta, según corresponda.

20. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Corresponderá a SERVIU la interpretación del contrato que se suscriba, sin perjuicio de las atribuciones de los Tribunales de Justicia.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrán efectuarse modificaciones de contrato solamente en casos calificados, siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes y en aspectos que no afecten el principio de igualdad de los proponentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado. La Sección o departamento solicitante podrá proponer

modificaciones al Director SERVIU, fundamentadas en informes escritos de la Contraparte Técnica, visados por la correspondiente jefatura, a cargo de la asesoría técnica. En el caso de proceder a realizar la modificación, las partes deberán suscribir un contrato modificadorio, que deberá ser sancionado mediante acto administrativo.

22. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

No se exigirá garantía fiel cumplimiento

23. ANTICIPOS.

No se considera la entrega de anticipos de ningún tipo.

24. FORMA DE PAGO.

El precio de la asesoría técnica será pagado en cuotas mensuales

El pago se efectuará en las siguientes proporciones del valor total de la asesoría técnica:

Prestación	Nº CUOTAS MENSUALES	VALOR CUOTA MENSUAL \$	TOTAL \$
ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0	12	2.200.000	26.400.000

La relación contractual que dará origen la presente licitación corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo. La forma de pago se realizará en la modalidad de pagos mensuales, contra presentación de:

- Boleta de Honorarios o Factura Exenta de IVA a nombre de SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, AV. BRASIL 912, RUT: 61.818.000-K,
- Informe Mensual de labor realizada, aprobadas por el Departamento Técnico de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Se pagarán al asesor técnico las cantidades en la forma y en los plazos estipulados en el contrato, previo cumplimiento por parte del asesor técnico de las formalidades definidas en las Bases Administrativas y Bases técnicas

Para efecto de acreditar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones, el asesor técnico deberá hacerlo formalmente a través de la Oficina de Partes que corresponda.

25. PLAZO DE LA ASESORÍA TÉCNICA

El plazo total del contrato, es de acuerdo a lo indicado en punto 19.3 de las presentes bases de Licitación.

No obstante, el adjudicado deberá informar a SERVIU las causales de fuerza mayor que eventualmente puedan incidir en su desempeño, a través de oficio, ingresado a través de SERVIU, por Oficina de Partes ubicado en calle Brasil N°912, en los horarios de 8:30 a 13:30, de la comuna de Rancagua, quien evaluará las circunstancias y podrá considerar aumento de plazo en entrega de informes o convenir una suspensión de la asesoría técnica.

Si el desarrollo del proyecto lo amerita, y sujeto a disponibilidad presupuestaria, la asesoría técnica podrá ser prorrogada en los mismos términos y de común acuerdo.

26. DIRECCION DE LOS TRABAJOS, CONSULTAS Y ACLARACIONES.

El adjudicado será la única persona autorizada para actuar ante SERVIU. A su vez, SERVIU designará la Contraparte Técnica en la Resolución que adjudica esta licitación, quien será el responsable de la administración y coordinación de la asesoría técnica.

Para todos los efectos legales que puedan derivar del contrato resultado de la presente asesoría técnica y ante eventuales acciones judiciales que pudieran emanar en el transcurso de este, se fija como domicilio de las partes la ciudad de RANCAGUA, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

27. MULTAS.

En caso de ausencia injustificada del asesor se aplicará una multa de 3,5/100 del monto cuota mensual, que se hará efectiva en el primer estado de pago de la asesoría técnica después de aplicada la multa. Si la ausencia injustificada del asesor técnico es mayor a 5 días, SERVIU podrá poner término anticipado al contrato.

En caso de ausencia justificada del asesor (ej. licencia médica), se descontará los días no trabajados, además se podrá aplicar el término de contrato mencionado en numeral 28 punto 2) de las Bases Administrativas Especiales en caso de ausencia por más de 15 días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior el asesor podrá manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, lo cual debe ser fundamentado por escrito ante la autoridad correspondiente, por medio de una presentación que deberá ingresarse en la oficina de partes del SERVIU, hasta el día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la multa, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.

La medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Además de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N°19.886, y en el artículo 130 del Reglamento de la ley N°19.886, SERVIU podrá poner término anticipado al contrato, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

1) Por incumplimiento del contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicado, SERVIU podrá, mediante carta certificada enviada al adjudicado al domicilio que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas por éste, sin que el adjudicado tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.

A modo meramente ejemplar, se mencionan a continuación causales que configuran la situación antes enumerada:

- a) Si el adjudicado, a juicio de SERVIU, demuestra incapacidad técnica para terminar la asesoría técnica o si incurre en graves errores en su ejecución.
- b) Si el adjudicado no acata, en forma reiterada, las órdenes de SERVIU.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.
- d) Si el adjudicado cae en reiterado incumplimiento de contrato.
- e) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

2) Por razones de necesidad o conveniencia: SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente a conveniencia, dando al adjudicado un aviso mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna: contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad.

3) Por Cesión o transferencia del contrato, en forma total o parcial de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación.

29. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los resultados intelectuales o materiales del presente contrato, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad de SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie para su uso en el Sector Vivienda y Urbanismo, no pudiendo por tanto la asesoría técnica realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de ella.

30. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El adjudicado libera de toda responsabilidad a SERVIU frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual, a la protección de datos personales y otros, utilizados indebidamente o fraudulentamente por ella.

31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, procedimientos, modelos, diagramas, planos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, bases de datos y estadísticas que el adjudicado o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de propiedad de SERVIU. El adjudicado no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU, ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

El incumplimiento de esta obligación autorizará a SERVIU para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones de la cláusula anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicado, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando por virtud de la ley, o por resolución judicial, el adjudicado sea obligado a revelar la referida información.

32. CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE LA ASESORÍA TÉCNICA

Todo trabajo de asesoría técnica será objeto de una calificación de acuerdo a lo establecido en el

D.S. N°135 dentro de los 30 días hábiles siguientes a su término oficial. Para este efecto, la Contraparte Técnica designada emitirá su visto bueno favorable, siendo comunicado al adjudicado.

33. LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Lugar: Los servicios a contratar se prestarán en terreno preferentemente, en la obra ubicada en la comuna definida en el numeral 1.2 de las presentes Bases y en dependencias de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. La Contraparte Técnica informará el lugar físico de desempeño al interior de SERVIU. No obstante, el SERVIU podrá autorizar realizar labores en otras oficinas, siempre y cuando esto no perjudique el objetivo de la asesoría técnica

Horario: La asesoría técnica implica una prestación de servicios con dedicación exclusiva en horarios lunes a viernes bajo los horarios de oficina de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Este horario está referido a la disponibilidad administrativa y técnica del asesor, quien durante el tiempo que se requiera dará cumplimiento de la prestación convenida con SERVIU. Ante cualquier eventualidad y solo en caso que el SERVIU lo requiera, el asesor deberá asistir tanto a terreno como a las dependencias del Servicio inclusive un día no hábil, es decir, los días sábado, domingo, festivos, e incluso en horarios nocturnos, si así se requiere.

33.1 OTRAS CONDICIONES

El asesor técnico deberá disponer del equipamiento necesario, propio o arrendado, para el buen desarrollo del Servicio considerándose como mínimo:

- a) Vehículo propio con capacidad mínima para cuatro personas
 - b) Notebook con Internet
 - c) Impresora a inyección de tinta o láser.
 - d) Cámara Digital Fotográfica 6.0 megapíxeles, pantalla LCD, zoom óptico de 3x, o de características superiores.
 - e) Elementos de Seguridad personal.
 - f) Todos los elementos de oficinas necesarios para cumplir correctamente sus funciones.
 - g) El asesor técnico deberá considerar y mantener en todo el plazo del contrato un teléfono móvil de contacto, como así también una dirección de correo electrónico operativa.
- Además, serán de su costo:
- Impresión
 - Fotocopia
 - Movilización y todos aquellos gastos necesarios para la prestación.
 - Seguro de accidente Laboral.

Las obras contarán con oficina para ITO SERVIU y, el mobiliario mínimo considerado es un escritorio y una silla, lo cual proveerá el contratista. No obstante, es responsabilidad del asesor técnico disponer del equipamiento ofertado para el desarrollo de la asesoría técnica

Nota: Será responsabilidad del asesor técnico el adecuado uso y resguardo de la información relacionada con la asesoría técnica, tanto la utilizada como la que mantenga en sus equipos informativos personales, debiendo responder ante cualquier mal uso de lo anteriormente indicado.

El asesor NO cuenta con estacionamiento al interior del SERVIU Región del L.G.B. O'Higgins.

34. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicado no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a SERVIU para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común - de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

35. INHABILIDAD

Se establece, que, en caso, de haber sido condenado conforme a la ley N°21.595 se dará término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común - de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

36. DE LA PROBIIDAD ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En marco de la modernización de la ley N°19.886, se aplicará de forma inmediata el capítulo VII de la ley N°21.634, que versa en su art. 35:

- a) sobre la regulación de la comunicación entre los participantes o interesados, art. 35 bis;
- b) la prohibición de comunicación de participantes o interesados en el proceso de contratación ante eventuales participantes o interesados en él y personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participe en el proceso de adjudicación, según art. 35 ter;
- c) sobre la prohibición de suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, art. 35 quater;

d) la abstención por parte de autoridades y los funcionarios, independiente de su condición jurídica, de abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, art. 35 quinquies.

36.1 Nulidad

En caso de infringir lo dispuesto en el capítulo VII de la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886, será nulo el proceso de contratación, según lo dispuesto en el art. 35 sexies de la ley 21.634.

36.2 Inhabilidad Registro de Proveedores

A las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores contenida en el art. 17 de la ley 19.886, podrán ser inhabilitados del Registro, según art. 35 septies de la ley N°21.634, quienes:

- a) hayan sido condenados por delitos concursales, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra a de la ley N°21.634;
- b) personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados por incumplimiento contractual, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra b de la ley N°21.634;
- c) que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, art. 35 septies letra c de la ley N°21.634;
- d) personas que hayan sido condenadas por delitos de cohecho, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra d de la ley N°21.634;
- e) proveedores que hayan informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados o se presenten de una forma claramente que induce a error para efectos de evaluación, art. 35 septies letra e de la ley N°21.634.

La inhabilidad del Registro de Proveedores, citada en el punto 35.2, será aplicable también para el Registro de Contratistas y Consultores del MINVU y a todos los demás registros que tengan por objeto inscribir a persona naturales o jurídicas para el suministro de bienes muebles, la ejecución de obras o prestación de servicios a organismos del Estado, según lo dispuesto en el art. 35 octies de la ley N°21.634.

36.3 Declaraciones Juradas

En pro de dar cumplimiento a lo indicado, en el art. 35 nonies de la ley 21.634, que indica: "Toda persona que función de calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él", la comisión evaluadora suscribirá una declaración jurada que declarará la ausencia de conflictos de interés y confidencialidad en el proceso licitatorio.

ANEXOS ADMINISTRATIVOS

1	ANEXO A	FORMATO PRESENTACION DEL OFERENTE
2	ANEXO B.1 ANEXO B.2	FORMATO DECLARACION JURADA SIMPLE (PERSONA NATURAL) FORMATO DECLARACION JURADA SIMPLE (PERSONA JURÍDICA)
3	ANEXO C	FORMATO FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ASESOR TÉCNICO "ASESORÍAS REALIZADAS PARA EL MINVU" "ASESORÍAS EN EJECUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL MINVU" "ASESORÍAS REALIZADAS FUERA DEL MINVU"
4	ANEXO D	FORMATO CARTA COMPROMISO PROFESIONAL
5	ANEXO E	FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO A
FORMULARIO DE PRESENTACION

Nombre Oferente o Representante Legal (en caso de Persona Jurídica)

.....
..... RUT.....con domicilio
en.....

.....
Teléfonos.....
Correo electrónico.....

Como Persona natural.....

O como Persona jurídica.....

Propone ejecutar el Estudio denominado

"....."
....."

El Estudio señalado lo ejecutará de acuerdo a las orientaciones y normas indicadas en las Bases Administrativas y Técnicas, a las Respuestas y/o Aclaraciones y Rectificaciones, si las hubieren, y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, documentos todos que quien suscribe este formulario declara conocer y aceptar.

En, a ... dedel.....

FIRMA

NOTA.- Este formulario se deberá llenar sin modificaciones, enmendaduras, ni agregados, a fin de no alterar su validez.

ANEXO B.1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(Persona Natural)

Yo....., Cédula Nacional de
Identidad N°....., domiciliado en
....., declaro
bajo juramento, que no me encuentro afecto a algunas de las prohibiciones para contratar
con la Administración del Estado; las que están señaladas en el Art. N°4 de la Ley N° 19.886.

.....
FIRMA

NOMBRE:

En, a ... dedel.....

NOTA.- Este formulario se deberá llenar sin modificaciones, enmendaduras, ni agregados, a fin de no alterar su validez.

ANEXO B.2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(Persona Jurídica)

Yo....., Cédula Nacional de Identidad
Nº....., domiciliado en
....., en calidad
de Representante Legal de la empresa....., declaro
bajo juramento, que esta Empresa no se encuentra afecta a ninguna de las prohibiciones para
contratar con la Administración del Estado; contempladas en el Art. Nº 4 de la Ley Nº 19.886.
Además no he incurrido en las inhabilidades y contratos con los organismos del Estado, a los que se
refieren los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20393.

.....
FIRMA

En, a ... dedel.....

NOTA.- Este formulario se deberá llenar sin modificaciones, enmendaduras, ni agregados, a fin de no alterar su validez.

ANEXO D

CARTA - COMPROMISO

El Profesional Sr. (a)
RUT.....
Con domicilio en.....
Fono / fax – e-mail.....
De profesión.
Universidad.....
Año de Titulación.....

Declara solemnemente que participará en la licitación pública 642-59-LE25, si éste le es adjudicado al Oferente que se individualiza a continuación:

NOMBRE DEL OFERENTE.....
RUT.....
REPRESENTANTE LEGAL (en caso de Persona
Jurídica).....
DOMICILIO.....

En, a ... dedel.....

.....
Firma del profesional

**FORMULARIO DE OFERTA
ANEXO E**

NOMBRE _____

DIRECCION _____

R.U.T. _____

TELÉFONO _____ E-mail _____

- 1. Indica a continuación el monto de su oferta para N°642-59-LE25 ASESOR TÉCNICO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ADULTO MAYOR COMUNA RANCAGUA, REGIÓN OHIGGINS. Código BIP N°40002478-0**

Valor de la oferta \$.....
(Incluido impuesto legal) (en números)

.....
(en letras)

Firma Oferente o de Su Representante Legal

En, a ... dedel.....

Nota : Este formulario debe llenarse sin agregados, modificaciones o enmendaduras de ninguna especie.

3. **DESÍGNESE** como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los siguientes profesionales:

Titulares.

- Camilo Iturra Prado SERVIU O´HIGGINS
- Paula Cortez Aguirre SERVIU O´HIGGINS
- Mary Paz Cerda SERVIU O´HIGGINS

Subrogantes:

- María Medina Bravo SERVIU O´HIGGINS
- Francisco Tornería Torres SERVIU O´HIGGINS
- Paula Rivas Varas SERVIU O´HIGGINS

4. **INCLÚYASE**, por parte del funcionario encargado, a los comisionados designados en el punto anterior en calidad de Sujetos Pasivos en relación a la Ley 20.730, desde la publicación de la presente resolución hasta la fecha de adjudicación;

5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sitio www.mercadopublico.cl en el ID N°642-59-LE25;

6. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente de la institución.

**OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS**

CIP/FTT/CSQ/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU OHIGGINS
- SEREMI MINVU
- SECCIÓN CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES